

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASEO, MANTENCIÓN Y OTROS QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 622,

Santiago, 23 OCT 2015

VISTOS: Las Leyes Nros. 19.886 y 20.798; el Decreto Supremo Nro. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nro. 211, de 1973; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nro. 753, de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica; y Memorando N° 143/15 de la Encargada del Área de Adquisiciones y Contratos de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Fiscalía Nacional Económica tiene la necesidad de contratar de manera urgente la provisión del servicio de aseo con el objetivo de asegurar la óptima limpieza y sanitización e higienización, de todas sus nuevas dependencias ubicadas en calle Huérfanos 670 pisos 8, 9, 10, Santiago, el mobiliario, enseres, equipamiento de oficina y otros, considerando la provisión de insumos de baño y cocina de consumo diario, como asimismo contar con servicio de atención de reuniones. Todo lo anterior en tanto se preparan las bases administrativas y técnicas que reglarán el proceso de licitación pública para su contratación definitiva.

2.- Que, revisando el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos y condiciones que necesita la Fiscalía.

3.- Que, considerando la urgencia del requerimiento, dada la naturaleza del servicio de que se trata, se solicitó cotización al proveedor Sociedad Comercial Manseq Limitada, quién la envió con fecha 16 de septiembre, por un valor de \$5.831.000- (cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), IVA incluido, mensuales.

4.- Que, las circunstancias antes descritas configuran la causal prevista en la letra c) del artículo 8° de la ley 19.886 y N° 3 del artículo 10 del Reglamento, esto es, la urgencia de la contratación, por lo que procede la contratación del servicios de aseo, mantención y otros ya descritos, mediante la modalidad de trato directo, con la empresa Sociedad Comercial Manseq Limitada, Rut N° 76.215.451-k, por un valor de \$5.831.000- (cinco millones

5.- Que, de acuerdo a lo expuesto, y existiendo disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍZASE**, la contratación, mediante la modalidad de trato directo, según la causal prevista en la letra c) del artículo 8° de la ley 19.886 y N° 3 del artículo 10 del Reglamento, del servicios de aseo, mantención y otros en las dependencias de la Fiscalía Nacional Económica ubicadas en Huérfanos 670, pisos 8, 9 y 10, Santiago, con la empresa Sociedad Comercial Manseq Limitada, Rut N° 76.215.451-k.

2.- **APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia, para la contratación, mediante trato directo del servicio de aseo, mantención y otros de las nuevas dependencias de la Fiscalía Nacional Económica, de calle Huérfanos N° 670, Pisos 8, 9 y 10, Comuna de Santiago.

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASEO Y SU MANTENCION, Y OTROS PARA LA FNE.

TERMINOS DE REFERENCIA

I DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

OBJETIVO

El objetivo de los TDR es contratar servicios que aseguren la óptima limpieza y sanitización e higienización, de todas las dependencias, mobiliario, enseres, equipamiento de oficina y otros de la Fiscalía Nacional Económica (FNE), y como servicios adicionales, contar con servicio de atención de reuniones y la provisión de insumos de baño y cocina de consumo diario.

DEPENDENCIAS

DEPENDENCIAS	CANTIDAD METROS CUADRADOS
Huérfanos 670, piso 8,9 y 10	2.500 M ² aprox

PERSONAL REQUERIDO

El proveedor deberá considerar los siguientes perfiles dentro del personal que destinará a las labores requeridas:

- **Operario tipo 1:** destinado a labores de aseo en dependencias.

- **Operario tipo 2:** destinado a labores de atención de reuniones y otros similares
- **Operario tipo 3:** destinado a labores de mantención de aseo y otros similares
- **Supervisor (a):** destinado al control de las labores requeridas y contraparte técnica del servicio ante la FNE.

Asimismo, todo el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mayor de 18 años.
2. Contar con habilidades para ejecutar las labores asignadas.
3. No tener antecedentes penales, lo que debe ser periódicamente chequeado por su empleador quien informará de ello a la FNE. El proveedor deberá presentar los "Certificados de Antecedentes" de todo el personal al momento de suscripción del contrato, cuando dicha situación se vea alterada cualquiera sea la causal y al momento de cada nuevo ingreso de operarias a la FNE, pudiendo ésta última solicitarlo en cualquier momento durante la vigencia del contrato.. Además,
4. Deberá portar obligatoriamente una credencial de identificación que será provista por la Fiscalía.

CAMBIO DEL SUPERVISOR Y OPERARIOS

Se solicitará el cambio del Supervisor si éste no cumple con las expectativas de la Fiscalía en cuanto a su capacidad para responder y/o resolver eventuales problemas, emergencias y cualquier inconveniente que surja en relación al objeto del contrato que se suscriba.

Asimismo, la Fiscalía solicitará cambio de operarios cuando éstos no den los resultados requeridos en términos de ejecución de los trabajos, trabajos mal efectuados, etc.

HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS

Servicio	Días	Jornada	Personal Requerido
Aseo	Lunes	a 17:45 a 21:45 hrs.	Ocho
	Viernes		
	Sábado	09:00 a 13:00 hrs.	
Mantención aseo	Lunes	a 12:00 a 17:00 hrs.	Uno (a)
	Viernes		
Atención de reuniones	Lunes	a 08:30 a 17:30 hrs.	Dos
	Viernes		

La FNE de manera independiente al proveedor, efectuara un control del horario de ingreso y salida del personal, reservándose el derecho de descontar del total facturado la proporcionalidad de los horas no trabajadas por su personal.

INSUMOS DE ASEO PARA LAS LABORES REQUERIDAS

El proveedor deberá suministrar la totalidad de los insumos y artículos necesarios para realizar la limpieza de las distintas dependencias de la FNE, siendo responsable de controlar el stock de éstos y su debida conservación.

Entre los insumos que incluirá para las labores de aseo, deberá incluir obligatoriamente un limpiador o líquido similar con propiedades antiestica para pisos flotantes, el cual deberá aplicarse al menos una vez a la semana en todos los sectores donde exista este tipo de superficie.

Dichos productos deben contar con las certificaciones de la autoridad competente y no dañar el medioambiente, situación que será chequeada por la contraparte de la FNE durante la prestación del servicio.

MAQUINARIA A UTILIZAR

El proveedor deberá contar con todas las maquinarias, equipos y accesorios necesarios para realizar las labores de limpieza, la cual no podrá tener una antigüedad superior a 3 años.

VESTIMENTA E IMPLEMENTOS A UTILIZAR POR EL PERSONAL DE ASEO

El personal de aseo deberá estar provisto en forma permanente de la vestimenta e implementos que resguarden tanto su seguridad e integridad como asimismo su correcta presentación en las dependencias de la FNE.

El personal destinado para la preparación y atención de reuniones (Operario tipo 2) deberá poseer un uniforme, previamente aprobados por la FNE, de color azul oscuro o similar, de un material similar o igual al algodón, no sintético, y calzado apropiado para las labores, los cuales deberán estar permanentemente en buenas condiciones y limpios. Tanto el uniforme como el calzado deberán ser provistos por la empresa adjudicataria.

Para el caso del personal destinado a mantención de aseo y aseo vespertino (Operario tipo 1 y 3) deberá utilizar uniforme (delantales) de un color distinto al personal destinado para la preparación y atención de reuniones, previamente aprobados por la FNE de un material similar o igual al algodón, no sintético, y calzado apropiado para las labores, los cuales deberán estar permanentemente en buenas condiciones y limpios. Tanto el uniforme como el calzado deberán ser provistos por la empresa adjudicataria.

Además el proponente será responsable de que el personal de su dependencia durante la ejecución de los servicios contratados, cumpla con las normas de prevención de riesgos establecidas para cada caso y por lo tanto, el uso de los implementos de seguridad que fuesen necesarios.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BAÑO Y COCINA

Cabe señalar que la empresa deberá proveer de todos los productos de baño y cocina de consumo diario.

El proveedor deberá considerar la cobertura de necesidades de 120 usuarios.

Para ello deberá indicar en un listado, los productos de baño y cocina de reposición, siendo obligatorios todos los que se indican a continuación:

- Papel Higiénico
- Papel Toalla Interfoliada
- Toalla tipo Nova
- Rollos de papel higiénico tipo confort
- Lavalozas similar a Quix
- Jabón líquido similar a Le Sancy.
- Esponjas de loza
- Bolsas de basura
- Desodorante ambiental tipo Glade
- Otros que estime el oferente

La FNE habilitará una bodega o mobiliarios para el almacenamiento de los insumos de aseo e insumos de baño y cocina de consumo diario, la cual será de exclusiva responsabilidad y acceso del oferente.

Además, los baños y cocinas de la FNE deben mantener de forma continua estos insumos. La reposición debe ser efectuada por el personal de la empresa de aseo contratada.

DAÑOS A LA PROPIEDAD

En caso de deterioro o pérdida de un bien de la FNE, por parte de la empresa o sus dependientes, el valor de la reparación y/o reposición del mismo será de cargo de la empresa contratada y se rebajará de la facturación correspondiente.

PREVENCION DE RIESGOS

El proponente será responsable de que el personal que asigne a las labores, cumpla con todas las normas de prevención de riesgos asociadas, cumpliendo con la normativa vigente. Además será responsable de su personal y de todas las acciones ejecutadas por éstos dentro de las instalaciones de la FNE.

Para el caso de la limpieza de vidrios y ventanas será obligatorio el uso de los implementos de seguridad pertinentes.

MULTAS POR INASISTENCIA

En caso de que el proveedor contratado tenga ausencias que signifiquen no cumplir con la dotación de personal especificado en el contrato para desarrollar un buen trabajo diario, se aplicara una multa equivalente a un porcentaje del valor total neto de la facturación del mes, según el siguiente cuadro:

Ausencia de Dotación (mensual)	Multa (% sobre el valor mensual neto)
2 personas	2 %
3 personas	3 %
4 personas o mas	5% y termino de contrato

TERMINO ANTICIPADO

La FNE podrá poner término anticipado al contrato si:

- a) La negativa del proveedor, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se compromete en su oferta en los plazos establecidos y que quede debidamente justificado.
- b) El servicio contratado es deficitario en términos de calidad a lo requerido por la FNE, previo informe de la Contraparte Técnica.

RETENCIONES POR LEGISLACION LABORAL

El proveedor contratado deberá adjuntar a cada factura el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, en el que se exprese el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor con sus trabajadores. Además deberá entregar mensualmente, copia de las liquidaciones de sueldo firmadas por cada funcionario (a) asignado a la FNE, el cual deberá ser concordante a lo estipulado por el proveedor en su escala de remuneraciones al personal asignado.

Si la factura enviada por el proveedor presenta valores o errores será devuelta.

En caso que el proveedor registrara deudas de remuneraciones o cotizaciones con sus trabajadores, la FNE retendrá los montos pertinentes para cancelar dichas obligaciones previsionales.

3.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de Ase, Mantenimiento y Otros, de fecha 30 de septiembre de 2015 suscrito entre la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA y SOCIEDAD COMERCIAL MANSEQ LIMITADA, RUT N° 76.215.451-K, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE ASEO, MANTENCIÓN Y OTROS
ENTRE
LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
SOCIEDAD COMERCIAL MANSEQ LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2015, entre la Fiscalía Nacional Económica, representada por la Jefa de la División de Administración y Gestión doña Ana Azar Díaz, cédula nacional de identidad N°10.403.445-4, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 670 N° 853, pisos 8, 9 y 10, Santiago, en adelante la Fiscalía, por una parte, y por la otra, la empresa Sociedad Comercial Manseq Limitada, Rut N° 76.215.451-k, representada por doña Ivonne Sequeida López, empresaria, Rut Nro. 15.788.082-9, ambos con domicilio en Avda. Gabriela Oriente 028050, Puente Alto, en adelante Manseq Ltda., han acordado celebrar el siguiente convenio para la provisión del servicio de aseo, su mantención y otros:

PRIMERO: Antecedentes

La Fiscalía Nacional Económica tiene la necesidad de contratar de manera urgente la provisión del servicio de aseo con el objetivo de asegurar la óptima limpieza y sanitización e higienización, de todas las dependencias ubicadas en calle Huérfanos 670 pisos 8, 9, 10, Santiago, el mobiliario, enseres, equipamiento de oficina y otros, considerando la provisión de insumos de baño y cocina de consumo diario, como asimismo contar con servicio de atención de reuniones. Todo lo anterior en tanto se preparan las bases administrativas y técnicas que reglarán el proceso de licitación pública para su contratación definitiva.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Sociedad Comercial Manseq Limitada se obliga a la prestación del servicio de aseo, su mantención y otros de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencias preparados por la FNE y a la oferta técnica y económica enviados por Manseq Limitada, los que adjuntos a este contrato se entienden forman parte del presente contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: La descripción del servicio que Manseq Ltda. se obliga a prestar es aquel contenido en los TDRs aceptados por la empresa, en los que se detalla las dependencias de la FNE, el personal que la empresa debe destinar a la ejecución de los servicios contratados, las características y requisitos de dicho personal, los horarios de prestación del servicio, el listado de productos a utilizar para limpieza, higienización y consumo diario, el listado de maquinarias o artefactos a utilizar.

Asimismo, se detallan los productos de baño y cocina que debe proveer la empresa en la ejecución del servicio objeto del contrato.

CUARTO: La Fiscalía estará exenta de toda responsabilidad civil, y de cualquiera otra naturaleza, por la ejecución de los servicios a que se refiere el presente contrato y, en particular, en relación con las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, como asimismo, respecto de eventuales perjuicios a Manseq Ltda. o a terceros, que pudieren ocasionarse con motivo de la aplicación de este contrato.

QUINTO: Manseq Ltda. proporcionará personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado y entrenado por ella misma para el desempeño de los servicios. Por consiguiente, será de su responsabilidad la idoneidad del personal y responderá de los actos en servicio del mismo, en relación con sus funciones dentro de las instalaciones de la FNE.

Manseq Ltda. deberá considerar los siguientes perfiles dentro del personal que destinará a las labores requeridas:

- Operario tipo 1** : destinado a labores de aseo en dependencias.
- Operario tipo 2** : destinado sólo a labores de atención de reuniones y otros similares.
- Operario tipo 3** : destinado a labores de mantención de aseo y otros similares.
- Supervisor (a)** : destinado al control de las labores requeridas y contraparte técnica de Manseq tda. ante la FNE.

Asimismo, todo el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mayor de 18 años.
2. Contar con habilidades para ejecutar las labores asignadas
3. No tener antecedentes penales, lo que debe ser periódicamente chequeado por su empleador quien informará de ello a la FNE.

Manseq Ltda. deberá presentar estos certificados al momento de suscribir el presente contrato, cuando la situación respecto de algún empleado se vea alterada o con ocasión de cada nuevo ingreso de operarios a la Fiscalía Nacional Económica, pudiendo esta última solicitarlo en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

4. Deberá portar obligatoriamente una credencial de identificación que será provista por la Fiscalía.

Además Manseq Ltda. será responsable de que el personal de su dependencia durante la ejecución de los servicios contratados, cumpla con las normas de prevención de riesgos establecidas para cada caso y por lo tanto, el uso de los implementos de seguridad que fuesen necesarios.

La FNE podrá requerir a Manseq Ltda. el reemplazo de cualquiera de las personas que estén prestando servicios, cuando éstos no den los resultados requeridos en términos de ejecución de los trabajos, trabajos mal efectuados, etc. Asimismo, la FNE podrá solicitar el cambio del Supervisor si éste no cumple con las expectativas de la Fiscalía en cuanto a su capacidad para responder y/o resolver eventuales problemas, emergencias y cualquier inconveniente que surja en relación al objeto del contrato que se suscriba.

Estas solicitudes deberán ser notificadas a Manseq Ltda. en forma escrita, por carta o por correo electrónico, por el Encargado Área de Logística de la Fiscalía.

Se deja expresa constancia que la Fiscalía no tendrá vínculo alguno contractual ni laboral, con el personal de Manseq Ltda., atendido lo cual la Fiscalía queda liberada

de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

SEXTO: las dependencias de la Fiscalía en que Manseq Ltda. deberá desarrollar los servicios son las siguientes:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD METROS CUADRADOS
Huérfanos 670, piso 8,9 y 10 Santiago	2.500 M ² aprox

SÉPTIMO: Insumos de Aseo Requeridos.

Manseq Ltda. deberá suministrar la totalidad de los insumos y artículos necesarios para realizar la limpieza de las distintas dependencias de la FNE, siendo responsable de controlar el stock de éstos y su debida conservación.

Dichos productos deben contar con las certificaciones correspondientes y no dañar el medioambiente, situación que será chequeada por la contraparte de la FNE.

Para ello deberá usar como obligatorios los siguientes productos de baño y cocina, debiendo considerar su oportuna reposición:

- Papel Higiénico
- Papel Toalla Interfoliada
- Toalla tipo Nova
- Rollos de papel higiénico tipo confort
- Lavalozas similar a Quix
- Jabón liquido similar a Le Sancy.
- Esponjas de loza
- Bolsas de basura
- Desodorante ambiental tipo Glade
- Otros que estime Manseq Ltda.

OCTAVO: Maquinaria a Utilizar

Manseq Ltda. deberá contar con la maquinaria necesaria para realizar las labores de limpieza, la cual no podrá tener una antigüedad superior a 3 años.

NOVENO: Horarios y Distribución de Personal en las Dependencias.

Servicio	Días	Jornada	Personal Requerido
Aseo	Lunes a Viernes	17:45 a 21:45 hrs.	Ocho
	Sábado	09:00 a 13:00 hrs.	
Mantenimiento aseo	Lunes a Viernes	12:00 a 17:00 hrs.	Uno (a)
Atención de reuniones	Lunes a Viernes	08:30 a 17:30 hrs.	Dos

La FNE de manera independiente al proveedor, efectuara un control del horario de ingreso y salida del personal, reservándose el derecho de descontar del total facturado la proporcionalidad de los horas no trabajadas por su personal.

La distribución del personal de aseo al interior de las dependencias de la FNE, descritas al inicio, será efectuada en forma exclusiva por el Encargado Área de Logística.

La FNE en la medida de sus necesidades, podrá solicitar a Manseq Ltda., durante la vigencia del contrato, la provisión de operarios adicionales, bajo las mismas condiciones establecidas en éste y de acuerdo a los precios señalados por Manseq Ltda. en su oferta Económica.

DÉCIMO: El precio total por los servicios contratados es la suma de \$5.831.000- (cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), IVA incluido, mensuales, que se pagará por mensualidades vencidas, efectuándose en el plazo de 30 días, previa recepción conforme de la factura por parte de la Contraparte Técnica Encargado Área de Logística

Manseq Ltda. deberá adjuntar a cada factura el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, en el que se exprese el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto a sus trabajadores.

Si la factura enviada por el proveedor presenta valores distintos a los adjudicados, será devuelta.

Los precios del servicio de aseo, su mantención y otros permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación de ninguna especie, incluyendo en esta condición las posibles modificaciones de contrato que se suscriban durante su vigencia.

Se deja estipulado que de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.238, en caso de que Manseq Ltda. registrara deudas de remuneraciones o cotizaciones con sus trabajadores, ésta deberá destinar el pago que le efectúe la Fiscalía a la cancelación de dichas obligaciones, en la forma dispuesta en el citado texto legal

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá una duración de 4 meses a contar del día 16 de septiembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrapartes Técnicas.

La Fiscalía designa como contraparte técnica al Encargado Área de Logística, quien se relacionará con el encargado del Contrato que el adjudicatario designe.

A la contraparte técnica de la Fiscalía le corresponderá verificar el efectivo cumplimiento del Contrato, dar visto bueno y recepción conforme del servicio, evaluar el desempeño del proveedor, informar de cualquier situación durante la ejecución del

contrato que afecten la prestación de servicios al Área de Adquisiciones, para que esta Unidad realice las gestiones necesarias con las Unidades correspondientes, tendientes a analizar la situación informada; y las demás que encomienden el contrato, bases administrativas y técnicas que forman parte de mismo.

Manseq Ltda. designa en este acto como contraparte técnica a doña Rossana Arredondo Espinoza, quién, en el desempeño de dicha calidad deberá efectuar al menos dos visitas de control semanales respecto de la ejecución de los servicios, las cuales serán controladas por el Encargado Área de Logística de la Fiscalía o quien se determine en su reemplazo.

DÉCIMO TERCERO: Manseq Ltda. no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente las obligaciones contenidas en el contrato, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. Los documentos significativos de los créditos que emanen del contrato serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado Del Contrato

Se pondrá término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considerará que existe incumplimiento grave cuando se transgreda cualesquiera obligación para el proveedor contenida en los términos de referencia, que forman parte integrante del contrato. Se entenderá como incumplimiento especialmente las siguientes:

- 1.- La negativa del proveedor, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se compromete en su oferta en los plazos establecidos y que quede debidamente establecido en el contrato.
- 2.- Si el proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia.
- 3.- Si el proveedor estuviere en notoria insolvencia.
- 4.- Si el servicio contratado es deficitario en términos de calidad a lo requerido por la Fiscalía, previo informe de la Contraparte Técnica.
- 5.- Infracción al deber de confidencialidad por parte del proveedor, sus dependientes o subcontratados.

En caso de terminación anticipada de este contrato, la Fiscalía queda expresamente facultada para retener el pago del precio convenido, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le otorga la legislación común. En todo caso, la Fiscalía podrá pagar la proporción de los servicios que se ejecutaron, cuyo cálculo será realizado por la contraparte técnica de la Fiscalía, sin derecho a reclamo o recurso.

DÉCIMO QUINTO: Manseq Ltda., su personal directo y subcontratado, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la FNE o cualquier otro asunto conozcan o tengan a la vista durante la prestación del servicio.

La responsabilidad de Manseq Ltda. será solidaria respecto de sus empleados y subcontratistas. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de Manseq Ltda. durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar a la FNE a las acciones judiciales correspondientes en contra del proveedor adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables. La responsabilidad por la confidencialidad sobre los antecedentes, reservado o no, que de la FNE se conozcan durante el desarrollo del trabajo se mantendrá después del término del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Multas

En caso de que Manseq Ltda. tenga ausencias que signifiquen no cumplir con la dotación de personal especificado en el contrato para desarrollar un buen trabajo diario, se aplicará una multa equivalente a un porcentaje del valor total neto de la facturación del mes, según el siguiente cuadro:

Ausencia de Dotación (mensual)	Multa (% sobre el valor mensual neto)
2 personas	2 % por cada vez que se registre ausencias
3 personas	3 % por cada vez que se registre ausencia
4 personas o mas	5% y término de contrato.

La multa será aplicada a través de la emisión de una nota de crédito, asociada a la factura del mes en el cual se produjo la ausencia de personal.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería.

La facultad de doña Ana Azar Díaz para comparecer en representación de la Fiscalía, consta en la Resolución Exenta Nro. 753 de 2013 de la Fiscalía.

La personería de doña Ivonne Sequeida López, consta de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2012, suscrita ante la Notario Público Lilia Sierra Mejía, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera Notaria de Las Condes, y consta además del registro de Chile – Proveedores.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales de este contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia y al procedimiento sumario establecido en el Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

4.- PÁGUESE el precio que asciende a la suma de \$5.831.000- (cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), IVA incluido, mensuales, durante la vigencia del contrato.

5.- El pago de estos servicios que comprometan futuros ejercicios presupuestarios quedará sujeto a la disponibilidad de los fondos que se consulten en el Presupuesto de la Fiscalía para el año 2016.

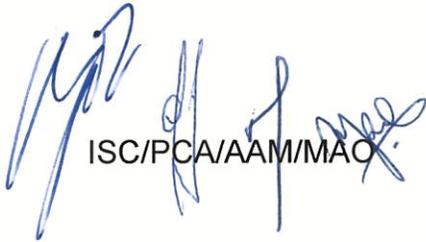
6.- Impútese el monto que involucra el gasto de la adquisición licitada al subtítulo 22, ítem 08, asignación 001 "Servicios de Aseo", y al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, "Otros", según corresponda, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico




MARCELO ROJO ARAYA
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (S)


ISC/PCA/AAM/MAO